



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2017-01365-00.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena:

1. Abstenerse de imprimir trámite a la suspensión solicitada, como quiera que no se encuentra coadyuvada por el demandado Daniel Gerardo Mora Mora. Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, tales pedimentos deben ser presentados por las partes de común acuerdo y la referida demandada claramente conforma el extremo pasivo del litigio.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 027 Hoy 04 de agosto de 2020 El secretario, Luis José Collante Parejo
